



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Acta N° 000003-2020-CRIM/MIGRACIONES, de fecha 14 de febrero de 2020 del Comité de Registro de Información Migratoria, el Informe N° 000034-2020-RM/MIGRACIONES, de fecha 18 de febrero de 2020 de la Gerencia de Registro Migratorio; y el Informe N° 000144-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de febrero de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, se establece que el Registro de Información Migratoria – RIM, se encuentra a cargo de MIGRACIONES; señalándose la información que debe ser centralizada en dicho Registro;

Asimismo, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, precisa el alcance del RIM, conceptualizándolo como un sistema de información integrado que permite registrar datos personales de peruanos y extranjeros, así como, la información migratoria y documentos expedidos a favor de estos, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria del país;

En dicho contexto normativo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2018-MIGRACIONES, de fecha 31 de enero de 2018, se conformó el Comité de Registro de Información Migratoria – CRIM, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, resolución dejada sin efecto a través de la Resolución de Superintendencia N° 000015-2019-MIGRACIONES, de fecha 14 de enero de 2019, mediante la cual se modificó la conformación del citado Comité, se establecieron sus funciones; así como, se determinaron las condiciones de asistencia y responsabilidades por inasistencia de los miembros que conforman el CRIM;

De igual modo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000194-2019-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2019, se encargó a la Gerencia de Registro Migratorio diversas funciones vinculadas con la implementación del RIM;

Mediante Acta N° 000003-2020-CRIM/MIGRACIONES el Comité de Registro de Información Migratoria adoptó como acuerdo que la Gerencia de Servicios Migratorios sea quien asuma todas aquellas funciones y/o actividades referidas a la implementación del RIM;

Con Informe N° 000034-2020-RM/MIGRACIONES la Gerencia de Registro Migratorio señala que, atendiendo a que las funciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 000194-2019-MIGRACIONES están más orientadas a las funciones que realiza actualmente la Gerencia de Servicios Migratorios, conforme se puede



observar de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad para dicho órgano, considera pertinente que se encarguen dichas funciones a la Gerencia de Servicios Migratorios; asimismo, señala que la Gerencia de Servicios Migratorios deberá ser quien asuma la Secretaría Técnica del Comité de Registro de Información Migratoria – CRIM, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000015-2019-MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General, la Gerencia de Servicios Migratorios y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000015-2019-MIGRACIONES, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Modificar la conformación del Comité de Registro de Información Migratoria - CRIM, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el mismo que queda integrado por los siguientes funcionarios:

- *Superintendente o su representante, quien lo preside.*
- *Gerente General o su delegado.*
- *Gerente de Servicios Migratorios o su delegado, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.*
- *Gerente de Registro Migratorio o su delegado.*
- *Gerente de Usuarios o su delegado.*
- *Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto o su delegado.*
- *Director(a) General de Asesoría Jurídica o su delegado.*
- *Director(a) General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística o su delegado.”*

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000194-2019-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2019.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Servicios Migratorios las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la implementación del Registro de Información Migratoria – RIM.
- b) Ejecutar la implementación de la Sala de Análisis de Movimiento Migratorio, donde se realizará el monitoreo de movimientos migratorios y patrones de comportamiento.
- c) Implementar un sistema de desarrollo, seguimiento, evaluación, verificación y de mejora continua.
- d) Proponer la estructura, funcionamiento y medidas de administración que garanticen el adecuado tratamiento de datos personales.
- e) Proponer las herramientas o medios que permitan la interoperabilidad con otras entidades nacionales e internacionales.
- f) Proponer las medidas de seguridad y niveles de acceso necesarios para proteger la información incorporada.



Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.